

**Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío****Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-12NBQ-19-0131-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 131

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,576,454.6	1,533,008.2
Muestra Auditada	1,457,448.9	1,040,509.3
Representatividad de la Muestra	92.5%	67.9%

El universo de ingresos por 1,576,454.6 miles de pesos, se integró por las transferencias del Gobierno Federal por 1,443,972.2 miles de pesos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios por 38,935.5 miles de pesos y otros ingresos y beneficios por 93,546.9 miles de pesos, de los cuales, se determinó revisar una muestra 1,457,448.9 miles de pesos, el 92.5% total de los ingresos.

En cuanto al universo de egresos por 1,533,008.2 miles de pesos, correspondió a los gastos registrados por el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío durante 2021, de los cuales se determinó revisar 1,040,509.3 miles de pesos, el 67.9%, importe que se integró como se muestra a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA DETERMINADA DE EGRESOS 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Servicios personales	662,790.5	662,790.5	43.3
Materiales y suministros	298,599.6	8,660.4	0.5
Servicios generales	541,431.9	369,058.4	24.1
Transferencias internas, asignaciones, subsidios y otras ayudas	50.8	0.0	0.0
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	30,135.4	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>1,533,008.2</b>	<b>1,040,509.3</b>	<b>67.9</b>

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2021, integración de contratos y Cuenta Pública 2021.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

### **Antecedentes**

El Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB) se creó mediante el decreto publicado el 29 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el estado de Guanajuato y dependiente de la Secretaría de Salud, para brindar atención médica especializada a pacientes referidos por algún hospital de segundo nivel de atención de la región del Bajío (Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Querétaro y Zacatecas), de acuerdo con una cartera de servicios, dirigida a pacientes pediátricos y adultos. El hospital cuenta con médicos de diversas especialidades que otorgan sus servicios en un conjunto inmobiliario interrelacionado con las redes de atención hospitalaria de las entidades federativas de la región, las cuales mediante un sistema de referencia solicitan la atención en el HRAEB.

El HRAEB ofrece atención gratuita mediante del Programa Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos para 21 tipos de padecimientos como se detalla a continuación:

## PADECIMIENTOS ATENDIDOS EN EL HRAEB

1	Cáncer de colon y recto	12	Neonatos con insuficiencia respiratoria y prematuros (menores de 5 años)
2	Cáncer de mama	13	Trasplante de médula ósea
3	Cáncer de próstata	14	Trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos-aparato digestivo (menores de 5 años)
4	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad lisosomal (menores de 10 años)	15	Trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos-aparato urinario (menores de 5 años)
5	Hematopatías malignas (menores de 18 años)	16	Trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos-cardiovasculares (menores de 5 años)
6	Hemofilia (menores de 10 años)	17	Trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos-columna vertebral (menores 5 años)
7	Implante coclear (menores de 5 años)	18	Tumor ovárico
8	Infarto agudo al miocardio (menores de 60 años)	19	Tumores sólidos del sistema nervioso central (menores de 18 años)
9	Linfoma No Hodgkin	20	Tumores sólidos fuera del sistema nervioso central (menores de 18 años)
10	Cáncer de testículo	21	Trasplante renal (menores de 18 años)
11	Trasplante de córnea		

La misión del HRAEB es otorgar atención médica de alta especialidad, con calidad y seguridad, respaldada con personal y equipo altamente calificado, comprometido con la enseñanza y el desarrollo de investigación. Su visión es ser un hospital reconocido por su excelencia en la atención médica y la generación de conocimiento mediante la investigación, así como la formación y desarrollo de recursos humanos en salud.

## **Resultados**

### **1. Control interno**

A fin de evaluar los procedimientos de control interno implementados y determinar si fueron suficientes para cumplir con los objetivos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB), de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”, se aplicó un cuestionario de control interno y con su análisis se determinó lo siguiente:

#### **1. Ambiente de control y Actividades de Control**

El HRAEB informó que sus funcionarios se rigen por el código de ética aplicable para toda la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP), asimismo, proporcionó su código de conducta aplicado durante en 2021 y ratificado en la tercera sesión ordinaria del Comité de Ética del 26 de agosto de 2021; se comprobó que el HRAEB solicitó a su personal la aceptación formal y el compromiso de cumplir con ambos códigos y se corroboró que cuenta con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos, denominado “Procedimiento para la

recepción y atención de quejas y denuncias”, y acreditó con el formato de quejas y denuncias que existen medios para atender denuncias de posibles violaciones a los valores éticos.

Con el informe de actividades del ejercicio 2021, el Comité de Ética dejó evidencia de la vigilancia y supervisión realizada en ese ejercicio, y presentó el reporte de atención de quejas y denuncias.

El HRAEB acreditó que cuenta con el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), de conformidad con lo indicado en el acta de instalación del Comité de Ética del 26 de febrero de 2021.

Se constató que el HRAEB contó con un estatuto orgánico actualizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019 y proporcionó el Manual de Organización Específico de julio de 2018, en donde se establecen las funciones y atribuciones de su titular y demás funcionarios.

Para fomentar la competencia profesional y la capacitación del personal, el HRAEB estableció el Procedimiento para el reclutamiento y selección de personal, los Lineamientos específicos para las funciones de recursos humanos y el Lineamiento de escalafón de la Secretaría de Salud, en los cuales se especifican las funciones relativas a los procesos de reclutamiento, selección de personal, ingreso, contratación, capacitación, evaluación de desempeño, promoción, ascensos, y separación de personal. Asimismo, el ente fiscalizado contó con los catálogos sectoriales de puestos de las ramas administrativas, médica, paramédica y afín, actualizados en 2021, y con el procedimiento para evaluación al desempeño de junio de 2018.

## 2. Evaluación de riesgos

El HRAEB contó con el Plan Anual de Trabajo, autorizado en junio de 2021, y el Plan Quinquenal (periodo de 2020 a 2024), autorizado en junio de 2020, en los cuales se establecen sus objetivos y metas estratégicas.

La Dirección General da a conocer los resultados a las áreas responsables de su cumplimiento, los cuales se difundieron mediante oficios y en su página web institucional.

Conviene señalar que el HRAEB no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos establecido formalmente; no obstante, proporcionó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2021, en el cual se establece el tipo de riesgo por área, su clasificación, el factor de riesgo, la acción de control por ejecutar, la unidad administrativa responsable, el periodo para su atención y los medios de verificación. Este documento es autorizado por la Dirección General del Hospital.

Para evaluar, administrar y controlar los riesgos, el HRAEB aplica la metodología establecida para la Administración Pública Federal mediante el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, emitido por la SFP, en el ejercicio 2021. Al respecto, como parte de las acciones para

mitigar los riesgos, proporcionó evidencia de la asistencia virtual de sus empleados al curso “Administración de Riesgos Institucionales”, impartido por la SFP.

Para mitigar los riesgos, la Subdirección de Planeación y Desarrollo del HRAEB emitió oficios y convocó a reuniones de trabajo para determinar, en conjunto con las áreas, los riesgos operativos alineados al riesgo institucional definido en el PTAR.

En adición al “Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”, la SFP emitió la Guía para implementar medidas para prevenir o mitigar riesgos de integridad en procesos institucionales, con el fin de orientar a los Comités de Ética de los entes públicos sobre el cumplimiento de las actividades. De lo anterior, el HRAEB elaboró reportes trimestrales, donde el área de Auditoría Interna informó sobre posibles riesgos en las diferentes áreas.

### 3. Actividades de control

El HRAEB emitió documentos que describen las funciones de todas sus áreas, los cuales incluyeron las sustantivas; además, cuenta con el Procedimiento para Aprobar Documentos ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), en el cual se establece el proceso de calidad regulatoria que deben seguir las áreas sustantivas del hospital, con objeto de contribuir a la certeza jurídica y a la reducción efectiva de las cargas administrativas para una gestión pública más eficiente y eficaz.

El HRAEB opera con las aplicaciones informáticas que contribuyen al cumplimiento de sus funciones sustantivas y administrativas siguientes:

- Gestión de Información médico–administrativa (IHIS). Se utiliza para la atención médica de los pacientes y el registro de sus datos personales, así como para el registro y control de las agendas médicas, cobros y facturación.
- Expediente Clínico Electrónico (Klinic). Se utiliza para el control operativo de la atención médica, incluyendo consultas, interconsultas, ingresos y egresos de hospitalización, registro y seguimiento de cirugías.
- Sistema de Imagenología RIS/PACS (Imaging). Esta aplicación informática se utiliza para Radiología (RIS), almacenamiento y distribución de imágenes médicas (PACS), lo cual permite la gestión completa de todas las actividades de archivo, transmisión, integración y diagnóstico realizadas en radiología; además, sirve para el control de las tareas administrativas, como el registro de actividades, informes, imagenología y pruebas de diagnóstico por imagen.

Asimismo, el HRAEB cuenta con la Subdirección de Tecnologías de la Información, dependiente de la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, área responsable del control de las operaciones e insumos relacionados con las tecnologías de la información, y

que cuenta con un contrato que tiene por objeto brindar el servicio de seguridad de la información y actualización tecnológica y un plan de contingencia informático.

#### 4. Información y comunicación

En cuanto a la comunicación interna, el HRAEB acreditó que contó con los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno.

Para acreditar la generación de registros y reportes contables, el HRAEB proporcionó copia de sus estados financieros, así como sus notas.

Asimismo, se comprobó que el Programa Anual de Trabajo del HRAEB incluyó los aspectos relativos a Tecnologías de la Información, que contribuyen en la generación de información y reportes de las áreas sustantivas y administrativas.

#### 5. Supervisión

Para comprobar el componente de supervisión, el HRAEB proporcionó los informes trimestrales con los que dio seguimiento a los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales se dieron a conocer a su H. Junta de Gobierno. Conviene mencionar que parte de la supervisión que realizó el hospital se incluyó en el informe de actividades del ejercicio 2021 del Comité de Ética.

No obstante que el HRAEB proporcionó evidencia documental con la que acreditó el cumplimiento de los componentes del control interno implementados, con la revisión efectuada a los procedimientos de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios y contrataciones, en los componentes de Actividades de control y Supervisión, se determinaron las debilidades de control siguientes:

- Falta de seguimiento al “Procedimiento para otorgar préstamo de medicamento y/o material de curación”, para que se cumplan las fechas de reposición establecidas en los oficios de solicitud de préstamos, se elaboren los dictámenes de incobrabilidad por el saldo de deudores diversos por cartas compromiso y se presenten para su consideración al Comité de Bienes Muebles la relación de los préstamos de medicamento o material de curación que no fueron recuperados o repuestos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, las direcciones de Administración y Finanzas y de Operaciones proporcionaron evidencia del envío de oficios a las entidades deudoras para conciliar los saldos de los préstamos de medicamento y material de curación; de las instrucciones emitidas para que en lo subsecuente, el personal supervise y cumpla con el procedimiento citado; las fechas de reposición de préstamos de medicamento o material de curación; y que se remitan los adeudos al Comité de Bienes Muebles; asimismo, proporcionó evidencia de la dictaminación de incobrabilidad de 269 deudores por cartas compromiso, así como

del envío de 17 casos al Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para su visto bueno, de conformidad con la normativa.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, se considera que se atiende la observación.

- Falta de documentación soporte y de seguimiento de los saldos reportados en cuentas por pagar.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el Director de Administración y Finanzas instruyó a las áreas a su cargo, establecer mecanismos de control y seguimiento para que en lo subsecuente en las cuentas por pagar se integren adecuadamente con la documentación soporte y se dé seguimiento a la información reportada contablemente, no obstante, no proporcionó evidencia de los controles implementados ni los resultados obtenidos, por lo que se considera que no se atiende lo observado.

- Falta de supervisión y seguimiento en las conciliaciones de los inventarios para evitar duplicidades en las salidas de medicamentos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares las subdirecciones de Atención Hospitalaria, Tecnologías de Información y de Recursos Financieros, proporcionaron información y documentación que acredita las acciones y actividades a implementar para conciliar los sistemas, no obstante, no proporcionó evidencia de su ejecución ni de los resultados obtenidos, por lo que se solventa parcialmente la observación. La acción correspondiente se emite en el resultado 4 de este informe.

- Falta de supervisión en el debido cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, referente a que las investigaciones de mercado se integren con información obtenida de cuando menos dos fuentes; que, en los contratos suscritos, se establezcan cláusulas de vicios ocultos para garantizar la calidad de los servicios, y que se dé seguimiento a la entrega de fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares respecto de las investigaciones de mercado, la Dirección de Administración y Finanzas del HRAEB proporcionó evidencia de que se capacitó e instruyó al personal para que en lo subsecuente las investigaciones de mercado se integren con información obtenida de cuando menos dos fuentes; la Subdirección de Recursos Materiales admitió que se omitió la inclusión de la cláusula de vicios ocultos e informó que para evitar dicha omisión se llevará a cabo una revisión detallada de los contratos en conjunto con el área jurídica y, la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales informó que en lo subsecuente se pedirá a los proveedores que ofrezcan

servicios, estén certificados en temas de calidad y seguridad del paciente o que emita la carta en la cual se garantice la calidad del servicio prestado; asimismo, informó y acreditó que implementó una base de datos de las fianzas relacionadas con cada contrato en la cual se especifica el número de fianza y su vigencia, para llevar el control y garantizar la entrega por parte de los proveedores.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, se considera que se atiende parcialmente la observación.

- Falta de seguimiento en los formatos de supervisión del servicio de laboratorio para que estén normados y cuenten con el nombre, el cargo y la firma del personal que efectúe la evaluación; que en la supervisión de los servicios para el desarrollo y mantenimiento del proyecto denominado Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío se asiente el nombre y el cargo de los servidores públicos encargados de la supervisión del cumplimiento de los términos del contrato, y falta de supervisión en la determinación de las sanciones aplicadas a los proveedores.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares las direcciones de Operaciones y de Administración y Finanzas, informaron y acreditaron que se establecieron mecanismos de atención y supervisión para que, en lo subsecuente, las cédulas de supervisión cuenten con el nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de la supervisión y se supervise la determinación de las sanciones aplicadas a los proveedores, por lo que se atiende la observación.

#### 2021-1-12NBQ-19-0131-01-001 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío establezca mecanismos de control y seguimiento para que, en lo subsecuente, en las cuentas por pagar se integre adecuadamente la documentación soporte de los saldos y se dé seguimiento a la información reportada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2021-1-12NBQ-19-0131-01-002 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío establezca mecanismos de control y seguimiento para que, en lo subsecuente, se cumpla con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para que en los contratos suscritos se establezcan cláusulas de vicios ocultos para garantizar la calidad de los bienes y servicios.



Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 2. Ingresos por venta de bienes y otros ingresos

A fin de verificar que los ingresos por las transferencias del Gobierno Federal, los autogenerados y otros ingresos reportados por el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB), se obtuvieron, administraron y registraron de conformidad con la normativa, se analizaron los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2021, la relación de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los estados de cuenta bancarios y los Certificados Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con los resultados siguientes:

En los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2021, el HRAEB reportó ingresos por 1,576,454.6 miles de pesos, los cuales se integraron como se muestra a continuación:

INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
(Miles de pesos)			
Ingresos	Universo	Muestra	%
Ingresos por transferencias	1,443,972.2	1,443,972.2	91.6
Ingresos por venta de bienes y servicios	38,935.5	13,476.7	0.9
Otros ingresos	93,256.3	0.0	0.0
Ingresos financieros	<u>290.6</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total, ingresos	1,576,454.6	1,457,448.9	92.5

FUENTE: Estado de actividades al 31 de diciembre de 2021.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

### Transferencias, asignaciones y subsidios

De los ingresos por 1,443,972.2 miles de pesos, provenientes de aportaciones del Gobierno Federal, se revisaron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y el calendario de ministraciones, y se comprobó que en 2021 el Gobierno Federal otorgó recursos al hospital mediante 2,238 CLC por 1,443,967.1 miles de pesos, distribuidos como sigue:

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS EN 2021

(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Importe CLC	Importe Estados Financieros Dictaminados	Variación
1000	Servicios Personales	662,620.5	662,625.6	5.1
2000	Materiales y Suministros	212,242.8	212,242.8	0.0
3000	Servicios Generales	477,271.5	477,271.5	0.0
4000	Subsidios y transferencias	<u>91,832.3</u>	<u>91,832.3</u>	<u>0.0</u>
	Suma	1,443,967.1	1,443,972.2	5.1

FUENTE: Integración de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2021.

La variación por 5.1 miles de pesos, correspondió al importe de la nómina cancelada a fin de año, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación el 16 de febrero de 2022, de conformidad con las “Disposiciones específicas para la integración de la información presupuestaria a efecto de la presentación de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2021”, emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ingresos por venta de bienes y servicios y otros Ingresos

Para verificar los ingresos por venta de bienes y servicios por 38,935.5 miles de pesos y otros ingresos por 93,256.3 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 21 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 13,476.7 miles de pesos, importe que se integró de la manera siguiente:

MUESTRA DE CFDI, 2021

(Miles de pesos)

Núm.	Concepto del CFDI	Importe
12	Venta de servicios	12,315.6
2	Donativos en efectivo	730.0
7	Donativos en especie (medicamento y material de curación)	<u>431.1</u>
21		13,476.7

FUENTE: Integración de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionada por el HRAEB.

Con la revisión de los 21 CFDI y su validación realizada en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se comprobó lo siguiente:

- Los ingresos por la venta servicios se reconocieron contablemente en la subcuenta “Cuotas de recuperación” 04-17-3-1-007-00711-0000001 y los ingresos por donativos se registraron en la subcuenta “Otros Ingresos y beneficios varios” 04-3-9-

9-1-001-0001-00001-00000001, de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Los 21 CFDI estuvieron vigentes, cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y coincidieron con el importe cobrado.
- El importe de los ingresos por la venta de servicios y las donaciones en efectivo coincidió con el registrado en la contabilidad y lo reportado en los estados de cuenta bancarios.
- Los donativos en especie contaron con las notas de entradas de almacén debidamente selladas y firmadas.

En conclusión, se constató que los ingresos por transferencias del Gobierno Federal, los autogenerados y otros ingresos se obtuvieron, administraron y registraron de conformidad con los artículos 2, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y las “Disposiciones específicas para la integración de la información presupuestaria a efecto de la presentación de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2021”, emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **3. Cuentas por Cobrar**

A fin de comprobar la antigüedad, los mecanismos de registro y la razonabilidad de las cuentas por cobrar reportadas en los Estados Financieros Dictaminados del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB), se analizaron los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2021, la balanza de comprobación, los auxiliares contables, el “Procedimiento para otorgar préstamo de medicamento y/o material de curación”, las “Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío”, los convenios interinstitucionales y los expedientes de cartas compromiso, de los que se obtuvieron los resultados siguientes:

El HRAEB reportó derechos a recibir efectivo o equivalentes por 24,787.3 miles de pesos, en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2021, de los cuales, se determinó revisar una muestra por 5,235.1 miles de pesos, el 21.1% del monto total. El detalle de la muestra seleccionada se integró como sigue:

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES EN 2021

(Miles de pesos)

Rubro	Muestra
A. Deudores diversos	1,404.6
B. Ingresos por recuperar a corto plazo	<u>3,830.5</u>
Total	5,235.1

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2021.

A. Deudores diversos

Para verificar el origen del saldo y las gestiones de cobro que realizó el HRAEB, de este rubro se revisaron 1,404.6 miles de pesos, importe que representó el 72.9% del saldo total de los deudores diversos por 1,926.3 miles de pesos. La muestra revisada fue la siguiente:

MUESTRA DE CUENTAS POR COBRAR 2021, DEUDORES DIVERSOS

(Miles de pesos)

Descripción	Saldo
Hospital Regional de León	727.8
Instituto Mexicano del Seguro Social	582.6
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	<u>94.2</u>
Suma	1,404.6

FUENTE: Balanza de comprobación del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío al 31 de diciembre de 2021.

El importe de deudores por 1,310.4 miles de pesos de deudores correspondió a los préstamos de materiales y suministros que realizó el HRAEB a otras instituciones de salud.

Respecto del deudor Hospital Regional de León, se constató que su saldo se originó en el ejercicio 2013 por 315.7 miles de pesos, el cual se incrementó con los remanentes de préstamos no pagados al HRAEB; en consecuencia, para el cierre del ejercicio 2021 el saldo final fue de 727.8 miles de pesos.

En relación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el adeudo inicial también se originó en 2013 por 111.8 miles de pesos; en este caso, como en el anterior, existieron remanentes no pagados, por lo que al cierre del ejercicio 2021 el saldo final totalizó 582.6 miles de pesos.

Lo anterior infringió el “Procedimiento para otorgar préstamo de medicamento y/o material de curación”, apartado “Políticas de operación, normas y lineamientos”, numeral 3.2, que establece que la solicitud de préstamo se debe realizar mediante oficio el cual debe indicar la fecha probable de la reposición, la que no debe ser mayor a un mes.

Además, en el numeral 3.6 del citado procedimiento referido, se dispone que, para el cierre anual, el Director de Operaciones deberá presentar al Comité de Bienes Muebles la relación de los préstamos de medicamento o material de curación que no fueron recuperados o repuestos, con el fin de someter a su consideración su compensación. Al respecto, la entidad no proporcionó evidencia de que, en el ejercicio 2021, la Dirección de Operaciones cumpliera con este numeral.

Respecto al saldo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato reportado en los registros contables al 31 de diciembre de 2021 por 94.2 miles de pesos, se constató que se originó desde el ejercicio 2010, no cuenta con el soporte documental que ampare ese monto y a la fecha no se ha gestionado su cancelación, en incumplimiento de la norma 3.6, inciso 10), de las “Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío”.

#### B. Ingresos por recuperar a corto plazo por cartas compromiso

La subcuenta de “Ingresos por recuperar a corto plazo” por 3,830.5 miles de pesos, se integró por 1,099.6 miles de pesos por los saldos pendientes de cobro originados por los pacientes que recibieron algún servicio médico por parte del HRAEB, y que, al no contar con los recursos en ese momento, firmaron una carta compromiso; por 1,179.2 miles de pesos de saldos pendientes de cobro por convenios suscritos con otras instituciones de salud, y por 1,551.7 miles de pesos de saldos por cobrar relacionados con adeudos que se originaron en los convenios suscritos con gobiernos y municipios.

El detalle de la muestra seleccionada se integró como sigue:

CUENTAS POR COBRAR, INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO 2021	
(Miles de pesos)	
Descripción	Saldo
Cartas Compromiso	
Deudor 1	319.6
Deudor 2	458.0
Deudor 3	188.0
Deudor 4	-40.0
Deudor 5	<u>174.0</u>
Suma	1,099.6
Convenios	
Instituto Mexicano del Seguro Social, Especialidades T- 1 Bajío	1,179.2
Municipio de Silao Guanajuato	<u>1,551.7</u>
Suma	<u>2,730.9</u>
Total	<u>3,830.5</u>

FUENTE: Balanza de comprobación del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, se comprobó lo siguiente:

- Deudores 1 y 3. Mediante memorandos del 20 de septiembre de 2019 y 19 de enero de 2021, respectivamente, el Director de Administración y Finanzas, envió al Departamento de Asuntos Jurídicos los documentos para validar el proceso de cancelación, entre los que se encuentran ambos deudores por 319.6 y 188.0 miles de pesos, respectivamente. No obstante, a la fecha no se cuenta con la respuesta de esa área, ni se han elaborado los dictámenes de incobrabilidad en incumplimiento de la norma 3.7, apartado IV, de las “Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío”.
- Deudores 2 y 5. El saldo de estos pacientes se originó por cartas compromiso firmadas el 12 y 19 de abril de 2017, por 378.0 y 80.0 miles de pesos, y el 30 de mayo de 2020, por 174.0 miles de pesos, respectivamente, de los cuales la entidad acreditó las gestiones de cobro con las bitácoras de control en las que registró las llamadas realizadas y el envío de correspondencia de conformidad con la normativa aplicable.
- Deudor 4 por carta compromiso. El saldo negativo por 40.0 miles de pesos, se originó por un error en un registro contable. La entidad informó que se conciliarían las cifras de las áreas de cuentas por cobrar y contabilidad para realizar el ajuste correspondiente; sin embargo, a la fecha de la revisión (agosto 2022), no presentó evidencia de dicho ajuste, en incumplimiento del artículo 19, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El saldo de los convenios reportado en los registros contables, por 2,730.9 miles de pesos, tuvo su origen en 2019 y se sustentó en los convenios suscritos entre el HRAEB con el Instituto Mexicano del Seguro Social Especialidades T-1 Bajío y el municipio de Silao, Guanajuato, con el objeto de subrogar servicios médicos de tercer nivel de atención de las especialidades médicas, quirúrgicas, imagenología y laboratorio, admisión continua, consulta externa, hospitalización, quimioterapia y medicina nuclear.

Con la revisión de los registros contables y la documentación soporte, se determinó que el HRAEB no realizó gestiones de cobro a las instituciones con las que suscribió convenios, en incumplimiento de la cláusula quinta “Forma de pago” de los convenios suscritos, en la cual se indica que los pagos se deberán realizar a los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura por parte del HRAEB.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- En el adeudo por préstamos de materiales e insumos por 1,310.4 miles de pesos, se incumplieron los plazos previstos en el apartado “Políticas de operación, normas y lineamientos”, numeral 3.2, del “Procedimiento para otorgar préstamo de medicamento y/o material de curación”, el cual establece que la solicitud se debe

realizar mediante oficio en donde se indique la fecha probable de la reposición, que no debe ser mayor a un mes.

- El Director de Operaciones no presentó al Comité de Bienes Muebles la relación de los préstamos de medicamento o material de curación que no fueron recuperados o repuestos en 2021, en incumplimiento del numeral 3.6 del “Procedimiento para otorgar préstamo de medicamento y/o material de curación”.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, las direcciones de Administración y Finanzas y de Operaciones proporcionaron evidencia del envío de oficios a las entidades deudoras para conciliar los saldos de los préstamos, así como de las instrucciones emitidas para que en lo subsecuente en las cuentas por cobrar el personal involucrado supervise y cumpla con el procedimiento de cobro; se dé cumplimiento a las fechas de reposición establecidas en los oficios de solicitud de préstamos de medicamento o material de curación y en caso de no ser cobrados se remitan los adeudos al Comité de Bienes Muebles; y se instruyó a la jefatura de contabilidad conciliar los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar con las diversas áreas del HRAEB como medida de control, por lo que se considera que se atiende la observación.

- El saldo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) reportado en los registros contables al 31 de diciembre de 2021 por 94.2 miles de pesos no cuenta con el soporte documental que ampare ese monto, en incumplimiento de lo establecido en el apartado IV, norma 3.6, inciso 10), de las “Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío”.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Recursos Financieros informó que solicitó a la Jefatura de Contabilidad, que realice conciliaciones mensuales o bimestrales de los saldos contables con las áreas del HRAEB y le requirió hacer la investigación y corrección en caso de que resulten diferencias, no obstante, no proporcionó el soporte que ampare el saldo del ISAPEG por 94.2 miles de pesos ni la cancelación del mismo, por lo que se considera que no se atiende la observación.

- El Departamento de Asuntos Jurídicos del HRAEB no elaboró los dictámenes de incobrabilidad de las cartas compromiso enviadas para su trámite por la Dirección de Administración y Finanzas, en incumplimiento de la norma 3.7, apartado IV, de las “Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío”.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el titular del área jurídica del HRAEB proporcionó evidencia de la dictaminación de incobrabilidad su cancelación y envió a la Dirección de Administración y Finanzas, para llevar a cabo el registro contable de la cancelación de 269 saldos de deudores por cartas

compromiso menores a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) e informó que los saldos mayores a 200 UMAS serán remitidos al Órgano Interno de Control para su revisión, no obstante, en los dictámenes proporcionados no se consideraron los saldos de los deudores observados, por lo que no se atiende la observación.

- La entidad no proporcionó evidencia del ajuste para cancelar el saldo negativo por 40.0 miles de pesos, originado por un error en los registros contables, en incumplimiento del artículo 19, facción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó evidencia de la cancelación del saldo por lo que se considera que se atiende la observación.

2021-9-12NBQ-19-0131-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron el dictamen de incobrabilidad de las cartas compromiso de dos deudores por 507.6 miles de pesos y no cancelaron el saldo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato por 94.2 miles de pesos y que no cuentan con el soporte documental que ampare ese monto, en incumplimiento de las "Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío", normas 3.6, inciso 10), y 3.7, apartado IV.

#### **4. Cuentas por Pagar**

A fin de comprobar la antigüedad, los mecanismos de registro, así como la razonabilidad de las cuentas por pagar, se analizaron los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2021 del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB), la balanza de comprobación y los auxiliares contables, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los proveedores, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los estados de cuenta bancarios, con los resultados siguientes:

El HRAEB reportó cuentas por pagar a corto plazo en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2021 por 73,801.0 miles de pesos, de los que se determinó una muestra por 54,761.6 miles de pesos, el 74.2% del total, correspondiente a cinco proveedores, como se detalla a continuación:



## CUENTAS POR PAGAR CORTO PLAZO, 2021

(Miles de pesos)

Núm.	Proveedor	Importe
1	Hospital de León Bajío, S.A. de C.V.	36,022.5
2	Grupo Emequr, S.A. de C.V.	-45.5
3	Cartas compromiso	16,560.3
4	Convenios institucionales	2,630.1
5	Fondos en administración a corto plazo	<u>-405.8</u>
	Suma	54,761.6

FUENTE: Balanza de comprobación del HRAEB al 31 de diciembre de 2021.

Con el análisis de la información proporcionada por el HRAEB y la aplicación de la prueba de auditoría denominada “Eventos posteriores”, se comprobó lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2021 el saldo de la cuenta por pagar del proveedor Hospital de León Bajío, S.A. de C.V., fue por 36,022.5 miles de pesos y se integró de ocho CFDI emitidos por el proveedor al cierre del ejercicio, de los que se comprobó que se pagaron por el HRAEB con cinco CLC en febrero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta, numeral 4.1 “Pagos por servicios” del contrato.

Se revisaron los auxiliares contables y se comprobó que el saldo negativo por 45.5 miles de pesos del proveedor Grupo Emequr, S.A. de C.V., se originó en el ejercicio 2012; sin embargo, la entidad no justificó este saldo, en incumplimiento del artículo 19, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se comprobó que los saldos por 16,560.3 y 2,630.1 miles de pesos, de las cuentas por pagar por cartas compromiso y convenios institucionales, corresponden al registro contable realizado de acuerdo con el apartado 13 de la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 01 (NIFGGSP01), Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2021, el cual establece que los ingresos que al 31 de diciembre no se hayan cobrado, deberán permanecer registrados en la cuenta 2.1.5.9 “Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo”.

El saldo negativo de la cuenta “Fondos en administración a corto plazo” por 405.8 miles de pesos, se originó por un error en el registro contable; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Departamento de Contabilidad corrigió los registros contables, con lo que se solventa lo observado.

En conclusión, con la revisión de las cuentas por pagar reportadas en los Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2021, se constató que el HRAEB no realizó el control, registro y actualización de las cuentas por pagar ya que reportó un saldo en negativo por 45.5 miles de pesos, el cual no se justificó con evidencia documental, en incumplimiento del artículo 19, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Recursos Materiales del HRAEB, informó que el saldo se originó por el pago doble de una factura en el ejercicio 2016, al respecto, la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó evidencia de la solicitud de reintegro del pago duplicado, así como de la transferencia a la Tesorería de la Federación de esos recursos en septiembre de 2022, sin embargo, no solicitó los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro.

Lo anterior se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, mediante el oficio núm. DGAFFA.2/IOIC/1244/2022 del 13 de octubre de 2022, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones que estime pertinentes sobre las irregularidades observadas que correspondieron a ejercicios anteriores al 2021.

## 5. Almacenes

A fin de verificar los mecanismos establecidos para el control físico de los almacenes del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB), así como comprobar que las entradas y salidas de los bienes y suministros se registraron, controlaron y reportaron en cumplimiento de la normativa, se revisaron los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2021, la balanza de comprobación y los auxiliares contables, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), las notas de entrada al almacén y las salidas de medicamento con cargo al paciente, con los resultados siguientes:

En los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2021, el HRAEB reportó en el rubro de “Almacén de medicamento”, un saldo por 174,101.9 miles de pesos, del cual se revisó una muestra de 11 medicamentos, 9 oncológicos y 2 para tratamientos enzimáticos, que suman un monto de 115,853.3 miles de pesos, que representó el 66.5%, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE MEDICAMENTOS, 2021  
(Miles de pesos)

Núm.	Descripción	Costo unitario promedio	Existencias	Total
1	Ipilimumab solución (50 mg/10 ml)	76.8	285	21,900.6
2	Pembrolizumab solución inyectable (100 mg/4 ml)	52.0	216	11,232.0
3	Pertuzumab solución inyectable 420 mg frasco ampula con 14 ml	47.0	68	3,200.0
4	Idursulfasa solución inyectable (6 mg/3 ml).	45.6	428	19,511.0
5	Trastuzumab emtansina solución inyectable 160 mg (20 mg/ml)	40.2	117	4,708.4
6	Nivolumab solución inyectable (10 mg/ml)	28.7	499	14,323.8
7	Galsulfasa solución inyectable 5 mg (1 mg/ml).	25.7	120	3,801.9
8	Trastuzumab solución inyectable (600 mg/5 ml)	21.0	562	11,812.7
9	Nivolumab solución inyectable 40 mg	11.5	554	6,361.0
10	Panitumumab solución inyectable 100 mg	7.6	1,045	7,932.9
11	Bevacizumab solución inyectable 100 mg	3.4	<u>3,485</u>	<u>11,788.8</u>
	Suma		7,379	115,853.3

FUENTE: Integración del inventario al 31 de diciembre de 2021.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

Se comprobó que las existencias iniciales de 2021 coincidieron con el inventario final de 2020. Se validó que las notas de entrada de almacén se respaldaron en los CFDI de las compras de medicamento, y que las salidas de almacén correspondieron con los registros de los expedientes clínicos electrónicos y los formatos de control de aplicación de medicamentos del área de enfermería.

Con los datos anteriores, se determinaron las existencias finales de esos medicamentos, las cuales se compararon con el inventario físico realizado por el hospital al 31 de diciembre de 2021, con los resultados siguientes:

VARIACIONES DE EXISTENCIAS DE MEDICAMENTOS EN 2021  
(Unidades)

Medicamento	Inventario final determinado por ASF	Inventario final del HRAEB	Variación
Bevacizumab 100 mg	3,498	3,485	13
Idursulfasa 6 mg	442	428	14
Nivolumab 100 mg	503	499	4
Panitumumab 100mg	1,056	1,045	11
Nivolumab 40 mg	558	554	4

FUENTE: Inventario final del ejercicio 2020 y 2021, notas de entrada y facturas de compra de medicamentos, salidas de medicamentos por paciente, y reportes de existencias.

Las variaciones determinadas en 5 de los 11 medicamentos revisados se debieron a registros duplicados en la aplicación informática para controlar los inventarios denominada GRP (Control de existencias por medicamento), los cuales no fueron identificados ni corregidos, en incumplimiento de los numerales 3.10 y 3.11 del “Procedimiento para el control y manejo de almacén”.

Por lo que respecta a las salidas del almacén, se constató que correspondieron a medicamentos entregados al personal médico para aplicación a pacientes, de los cuales se revisaron las hojas del registro clínico de enfermería, en las que se dejó evidencia de la aplicación de los 11 medicamentos revisados, correspondientes a 464 salidas, en cumplimiento del “Procedimiento para el Manejo y Uso de Medicamentos”.

Por otra parte, con la revisión de los registros de las existencias físicas, las facturas de compra y las notas de entrada al almacén de la muestra seleccionada, se comprobó que el costo promedio de los medicamentos se determinó en forma correcta.

Conviene señalar que, en 2021, el HRAEB realizó el inventario anual de conformidad con las actividades y los formatos previstos en el “Procedimiento para el control y manejo de almacén”.

Por lo anterior, se concluye que las existencias físicas de los productos reportados en el inventario, los controles de las entradas y salidas del almacén, así como las medidas de resguardo implementadas por el hospital cumplieron con el “Procedimiento para el control y manejo de almacén”, excepto por las diferencias determinadas en 5 de los 11 medicamentos revisados, las cuales se debieron a registros duplicados no identificados, en incumplimiento de los numerales 3.10 y 3.11 del “Procedimiento para el control y manejo de almacén”.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares las subdirecciones de Atención Hospitalaria, Tecnologías de Información y de Recursos Financieros, proporcionaron información y documentación que acredita las acciones y actividades a implementar para conciliar los sistemas, no obstante, no proporcionó evidencia de su ejecución ni de los resultados obtenidos, por lo que se considera que se solventa parcialmente la observación.

#### 2021-1-12NBQ-19-0131-01-003 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío establezca mecanismos de control y seguimiento para que, en lo subsecuente, en los inventarios de medicamentos, exista un adecuado control y seguimiento de las salidas con cargo a paciente, a fin de evitar duplicidades y reportar las existencias correctas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **6. Activo Fijo**

El Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB) reportó bienes muebles por 259,783.3 miles de pesos en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2021, de los cuales se revisó una muestra por 158,194.4 miles de pesos, correspondiente a 15 bienes muebles, importe que representó el 60.9% del saldo total de la cuenta, como se detalla en el cuadro siguiente:

## MUESTRA DE BIENES MUEBLES, 2021

(Miles de pesos)

Código de almacén	Descripción	Marca	Número de serie	Fecha de adquisición	Valor
53101-00098	Sistema de Terapia de Radiación con Rayos X	Accuray	210627	26/10/2017	103,890.3
53101-00010	Equipo de tomografía de 20 cortes con aplicaciones de PET CT	SIEMENS	21095	04/12/2014	36,888.0
53101-00083	Monitor avanzado de signos vitales	GE - Datex Ohmeda	SKA14375544GA	12/11/2014	1,454.1
53101-00084	Monitor avanzado de signos vitales	GE - Datex Ohmeda	SKA14375546GA	12/11/2014	1,454.1
53101-00097	Monitor avanzado de signos vitales	GE - Datex Ohmeda	SKA14375545GA	12/11/2014	1,454.1
53101-00082	Monitor avanzado de signos vitales	GE - Datex Ohmeda	SKA14375538GA	12/11/2014	1,454.1
53101-00085	Monitor avanzado de signos vitales	GE - Datex Ohmeda	SKA1436550GA	12/11/2014	1,454.1
53101-00007	Sistema híbrido cuna/incubadora de cuidados especiales para recién nacidos	GE	HDGT60354	12/11/2014	1,268.2
53101-00008	Sistema híbrido cuna/incubadora de cuidados especiales para recién nacidos	GE	HDGT60351	12/11/2014	1,268.2
53101-00091	Sistema híbrido cuna/incubadora de cuidados especiales para recién nacidos	GE	HDGT60350	12/11/2014	1,268.2
53101-00092	Sistema híbrido cuna/incubadora de cuidados especiales para recién nacidos	GE	HDGT60353	12/11/2014	1,268.2
53101-00093	Sistema híbrido cuna/incubadora de cuidados especiales para recién nacidos	GE	HDGT60348	12/11/2014	1,268.2
53101-00094	Sistema híbrido cuna/incubadora de cuidados especiales para recién nacidos	GE	HDGT60355	12/11/2014	1,268.2
53101-00095	Sistema híbrido cuna/incubadora de cuidados especiales para recién nacidos	GE	HDGT60352	12/11/2014	1,268.2
53101-00096	Sistema híbrido cuna/incubadora de cuidados especiales para recién nacidos	GE	HDGT60356	12/11/2014	1,268.2
Suma					158,194.4

FUENTE: Integración de bienes muebles reportado en la Cuenta Pública 2021.

Para comprobar la existencia física de los bienes seleccionados como muestra, el 7 de abril de 2022, se visitaron las instalaciones del HRAEB, como consta en el Acta Circunstanciada de esa fecha, en la cual se dejó constancia de lo siguiente:

- El HRAEB proporcionó un archivo de control en formato Excel, el cual se vinculó con el resguardo digitalizado y la factura del bien; además, se identificó la descripción de los bienes, los modelos, el número de serie y las áreas del hospital donde se encuentran los bienes muebles.
- Los bienes muebles se identificaron con membretes o etiquetas que contienen el nombre y logotipo del HRAEB y un número único de control (código de almacén).

- La totalidad de los bienes muebles revisados, contaron con un resguardo o responsiva firmado por el área responsable de su uso, el área de control patrimonial y el área que autoriza. Conviene señalar que estos resguardos se actualizan cada vez que ocurre un movimiento de personal.
- Los bienes contaron con su registro de alta patrimonial, los cuales fueron proporcionados por el HRAEB.
- Se verificó la existencia física de los bienes, ya que todos se localizaron, y se comprobó que son propiedad del HRAEB.

Por lo anterior se concluye que los bienes muebles revisados fueron localizados en las instalaciones del HRAEB, contaron con los membretes con el código de almacén y con el resguardo debidamente firmado, así como con el registro de alta contable.

## 7. Nómina

A fin de verificar que el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB), realizó el pago de la nómina al personal que laboró en el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la normativa, se revisaron el presupuesto de egresos ejercido, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), la nómina anualizada por quincena y los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para ese ejercicio. Con su análisis se determinaron los resultados siguientes:

Se constató que, en el ejercicio 2021, los servidores públicos tuvieron percepciones menores que las establecidas para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento de los artículos 127, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) de la Cuenta Pública 2021, el HRAEB reportó 662,625.6 miles de pesos, correspondientes al Capítulo 1000 “Servicios Personales”, por los pagos por concepto de nóminas, y 662,790.5 miles de pesos en los estados financieros dictaminados, y con la revisión de las CLC, se comprobó que los pagos por este concepto fueron por 662,620.5 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

### SERVICIOS PERSONALES PAGADOS POR EL HRAEB EN 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto	662,625.60
Cuentas por Liquidar Certificadas	662,620.50
Estados	662,790.50
<b>Nominas pagadas en 2021</b>	<b>602,679.30</b>

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados 2021, Cuenta Pública 2021, y bases de nóminas pagadas en 2021, proporcionadas por el HRAEB.

Se compararon los montos reportados y con el análisis de la documentación proporcionada por el hospital, se determinó lo siguiente:

- Se constato que el 22 de febrero de 2022 el HRAEB reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la diferencia por 5.1 miles de pesos, que resultó de comparar el importe reportado en la Cuenta Pública 2021 en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado)” por 662,625.6 miles de pesos, con el monto erogado mediante 726 CLC por 662,620.5 miles de pesos.
- El hospital reintegró la variación de 164.9 miles de pesos, que resultó de comparar el importe reportado en la Cuenta Pública 2021 en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado)” por 662,625.6 miles de pesos, con el registrado en los Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2021, mediante siete depósitos a favor de la TESOFE realizados del 2 al 21 de febrero de 2022.

Asimismo, se concilió la diferencia por 60,111.0 miles de pesos que resultó de comparar el importe registrado contablemente por 662,790.5 miles de pesos, correspondiente al Capítulo 1000 “Servicios Personales”, con el consignado en las nóminas elaboradas por la Subdirección de Recursos Humanos, por 602,679.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

CONCILIACIÓN DE REGISTROS CONTABLES CON NÓMINA, 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Importe total de las nóminas elaboradas por el área de nómina	602,679.3
Más: Seguridad social patronal registrada en la cuenta de gasto “Seguridad Social”	58,995.3
Más: Reintegros efectuados en el ejercicio 2021 en la cuenta "Reintegros de recursos Federales"	1,628.3
Más: Saldo pendiente de reintegro en el ejercicio 2021 de la cuenta "Reintegros de recursos Federales".	164.9
Menos: Nóminas canceladas en el ejercicio 2021.	-577.9
Menos: Funerales y defunción considerados en las nóminas pagados y registrado en la cuenta "Otros servicios generales", correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”.	-99.4
Igual: saldo registrado en la contabilidad y efectivamente pagado	662,790.5

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, auxiliares contables y nóminas canceladas en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, el importe de la nómina se registró en la contabilidad de forma adecuada de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con la revisión de las nóminas por 602,679.3 miles de pesos, se verificó que el importe se integró por dos tipos de nóminas, una denominada Personal Federal (PF) por 539,480.0 miles de pesos y otra denominada Personal Eventual (EV) por 63,199.3 miles de pesos. Con su análisis se constató lo siguiente:

Se determinaron pagos superiores a los autorizados por 4,046.8 en incumplimiento del artículo 19 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, como se detalla a continuación

- En la nómina denominada PF se realizaron 35 pagos superiores al tabulador autorizado para cada nivel, correspondientes a 32 empleados, que totalizaron 175.5 miles de pesos.
- En la nómina denominada EV se efectuaron 123 pagos superiores al tabulador autorizado para cada nivel, correspondientes a 119 empleados, que totalizaron 800.0 miles de pesos.
- Se realizaron pagos de prestaciones por el concepto de aguinaldo, asignación bruta, gastos de actualización y compensación garantizada superiores a los autorizados, a 49 empleados por 2,071.3 miles de pesos.

Se determinaron pagos improcedentes por 1,872.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 127, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 y 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, como se detalla a continuación:

- En la nómina PF se realizaron 83 pagos a 15 empleados por concepto de sueldo y compensación garantizada, que totalizaron 707.4 miles de pesos, después de la fecha de su baja.
- En la nómina EV realizaron 203 pagos a 37 empleados por concepto de sueldo que totalizaron 1,164.7 miles de pesos, después de la fecha de su baja.

Se determinaron pagos por medio de cheque que totalizaron 22,040.7 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detalla a continuación:

- En la nómina denominada PF, se realizaron 1,332 pagos por medio de cheque a 1,185 empleados, por 17,022.0 miles de pesos
- En la nómina denominada EV, se realizaron 498 pagos por medio de cheque a 263 empleados, por 5,018.7 miles de pesos

De lo expuesto, se concluye que:

- a) Se determinaron variaciones en los recursos destinados al pago de nómina, debido a que se realizaron pagos superiores al tabulador autorizado; se pagó el sueldo y compensación garantizada después de la fecha de baja de los empleados y se efectuaron pagos superiores a los autorizados por concepto de aguinaldo, asignación bruta y compensación garantizada.



- b) Se realizaron pagos a los empleados mediante cheque.

Lo anterior incumplió los artículos 127, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 19 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Recursos Humanos proporcionó el Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, copia certificada de las licencias médicas, los oficios de notificación de resolución administrativa, los oficios de notificación de suspensión por sanción, la notificación de rescisión de la relación de trabajo, las actas administrativas, un acta de defunción, los Certificados Fiscales Digitales por Internet de los pagos de nómina y las pantallas del Sistema Integral de Administración de Personal e informó que las inconsistencias detectadas resultaron de pagos retroactivos por cambio de nivel o puesto, reingresos después de: I) licencia sin goce de sueldo, II) suspensiones administrativas y III) recontrataciones de personal eventual; por lo que, una vez analizada la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada se considera que se atiende la observación.

Respecto de los pagos realizados mediante cheque, informó y acreditó que 1,291 pagos correspondieron a vales por prestaciones de fin de año, los cuales se registraron como cheque ya que el sistema de nómina no contaba con el campo de tipo de pago “vale” situación que ya fue corregida; 194 pagos correspondieron al aguinaldo del personal eventual, por lo que se utilizó el pago mediante cheque como medida de control. Adicionalmente, proporcionó oficio mediante el cual el Director de Administración y Finanzas del HRAEB, instruyó a las subdirecciones de recursos financieros y humanos, establecer mecanismos de control y supervisión para que en los subsecuentes se evite realizar pagos del capítulo 1000 “Servicios personales” por medio de cheques, por lo que se considera que se atiende lo observado.

## **8. Adquisición de materiales y suministros**

De la revisión de los procedimientos de contratación de bienes y servicios, la documentación soporte de la entrega, recepción y pago, los términos pactados en los contratos, la integración de los contratos y pedidos vigentes en el ejercicio fiscal 2021, los instrumentos legales formalizados, los entregables y los pagos efectuados en 2021 a los proveedores seleccionados como muestra, se obtuvieron los resultados siguientes:

Se comprobó que durante el ejercicio fiscalizado, el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB) registró 957 contratos vigentes, por los cuales erogó 812,836.1 miles de pesos, de los cuales el 60.8% correspondió a 241 adquisiciones realizadas por licitación pública por 494,395.1 miles de pesos; el 21.5%, a 714 contratos asignados por adjudicación directa por 174,721.9 miles de pesos; el 15.9%, a un convenio suscrito entre el HRAEB y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por 129,317.7 miles de pesos, para atender las operaciones

relacionadas con los medicamentos relativos al acuerdo de gratuidad, conforme al artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el 1.8% correspondió a un convenio con BANOBRAS, Sociedad Nacional de Crédito, por 14,401.4 miles de pesos, conforme con lo establecido en el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como se muestra a continuación:

## UNIVERSO DE CONTRATOS POR TIPO DE PROCEDIMIENTO, 2021

(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contratos	Monto pagado al 31 de diciembre de 2021	%
Licitación pública	241	494,395.1	60.8
Adjudicación directa	714	174,721.9	21.5
Art. 1, fracción V, de la LAASSP	1	129,317.7	15.9
Art. 1, fracción VI, de la LAASSP	<u>1</u>	<u>14,401.4</u>	<u>1.8</u>
<b>Total</b>	<b>957</b>	<b>812,836.1</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Integración de contratos proporcionada por el HRAEB.

Se seleccionó una muestra de ocho contratos, de los cuales se pagaron 377,718.7 miles de pesos, importe que representó el 46.5% del monto total pagado en el ejercicio 2021, como se detalla a continuación:

## MUESTRA DE CONTRATOS VIGENTES EN 2021

(Miles de pesos)

Núm.	Proveedor	Tipo	Contrato	Objeto del contrato	Monto pagado
1	Siemens Healthcare Diagnostics S. de R.L. de C.V.	AD	SCMSG/053/2021	Mantenimiento a equipo médico	13,311.0
2	Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.	AD	SCMSG/094/2021	Mantenimiento a equipo médico	9,262.6
3	Análisis Clínicos de León S.A. de C.V.	LP	SCMSG/058/2018	Servicio integral de Laboratorio	35,932.1
4	Análisis Clínicos de León S.A. de C.V.	LP	SCMSG/169/2021	Servicio integral de Laboratorio	16,472.5
5	Persona Física	LP	SCMSG/066/2018	Cirugía mínima invasión	10,178.8
6	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	LP	SRM/263/2020	Medicinas y productos farmacéuticos	8,660.4
7	Medica Santa Carmen S.A.P.I. de C.V.	LP	SCMSG/054/2018	Servicio integral de hemodiálisis	1,605.2
8	Hospital de León Bajío S.A. de C.V.	LP	00012004-001-005	Servicios PPS	<u>282,296.1</u>
					<b>377,718.7</b>

FUENTE: Integración de contratos proporcionada por el HRAEB.

AD: Adjudicación Directa.

LP: Licitación Pública.

De los ocho contratos seleccionados, dos se asignaron por adjudicación directa y seis por licitación pública.

Con la revisión de los expedientes seleccionados se comprobó que el HRAEB:

- Emitió Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y la prestación de Servicios (POBALINES), de acuerdo con los artículos 1, párrafo penúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Formuló su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2021, de conformidad con la normativa.
- Realizó las adquisiciones dentro del ejercicio presupuestal en correspondencia con el Calendario del Presupuesto Autorizado y contó con suficiencia presupuestal, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Difundió la información de los contratos en CompraNet, de acuerdo con el artículo 25, párrafo último, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Elaboró los contratos de acuerdo con lo indicado en las bases de las convocatorias y los formalizó en cumplimiento de la normativa aplicable.

Otros aspectos revisados por tipo de procedimiento de contratación fueron los siguientes:

#### A. Adjudicación directa

En la revisión de los procedimientos de adjudicaciones directas electrónicas con número AA-012NBQ001-E32-2021 y AA-012NBQ001-E88-2021, realizadas con los proveedores Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., y Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., respectivamente, se analizó la información proporcionada por el HRAEB, y se constató lo siguiente:

El objeto de las adjudicaciones directas electrónicas con número AA-012NBQ001-E32-2021 y AA-012NBQ001-E88-2021 fue contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos del HRAEB, marcas Siemens y Accuray, respectivamente.

En los dictámenes técnicos firmados por el Director de Operaciones, se indicó que las excepciones a la licitación pública se realizaron con base en lo establecido en los artículos 40 y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Adicionalmente, con la revisión de la documentación presentada por Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., y Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., en sus propuestas

técnicas, se comprobó que ambas contaron con la autorización de exclusividad para ejecutar esos servicios en el territorio nacional, las cuales fueron otorgadas por Siemens Healthiners y Accuray Incorporated.

Los oficios de notificación de fallo del 15 de febrero y 3 de marzo de 2021 establecieron como ganadores a Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., y Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., debido a que no hubo otra propuesta por los derechos de exclusividad antes citados.

Las adjudicaciones directas se formalizaron con los contratos números SCMS/053/2021 del 15 de febrero de 2021, por 12,554.1 miles de pesos antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021 y SCMS/094/2021 del 12 de abril de 2021, por 7,985.0 miles de pesos, antes del IVA, con una vigencia del 12 de abril al 31 de diciembre del 2021.

Se comprobó que Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., proporcionó la fianza número 2254475-00 del 15 de febrero de 2021 por un monto de 1,255.4 miles de pesos antes del IVA y Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., presentó la fianza número 4114-00312-4 del 12 de mayo de 2021 por un monto de 798.5 miles de pesos, antes de IVA, de conformidad con la normativa vigente.

Como resultado de la visita realizada al HRAEB, en la ciudad de León, Guanajuato, en julio de 2022, para constatar la validación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones incluidas para los equipos médicos marcas Siemens y Accuray, el HRAEB proporcionó las hojas de servicios preventivos, los certificados de calibración, el calendario de mantenimientos 2021 y los reportes de servicios correctivos, hechos que constan en el acta circunstanciada de auditoría, con lo que dio cumplimiento a lo establecido en el Anexo I de los contratos.

Para el pago de los servicios, en 2021 Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., emitió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) al HRAEB, por un importe total de 9,262.6 miles de pesos, IVA incluido, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura, en cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato "Condiciones de pago", y de lo establecido en la normativa aplicable.

Además, se constató que no incurrió en retrasos o incumplimientos, por lo que no se aplicaron penalizaciones, y que los pagos se realizaron mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) números 775 y 2014, cada una por 4,631.3 miles de pesos.

Para el pago de los servicios, Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., emitió dos CFDI con números AAA20860 y AAA23724, del 1 de junio y 24 de noviembre de 2021, respectivamente, por 7,281.4 miles de pesos cada uno, que en conjunto totalizaron los 14,562.7 miles de pesos, IVA incluido, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura, en cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato "Condiciones de pago", así como de lo establecido en la normativa aplicable. Se constató que los CFDI se

pagaron mediante las CLC números 891 y 2188, y el SPEI 286, por un total de 13,311.4 miles de pesos.

Los 1,251.3 miles de pesos restantes correspondieron a la aplicación de dos penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios por 627.3 miles de pesos y 624.0 miles de pesos, respectivamente, las cuales se disminuyeron del monto pagado, en cumplimiento de la cláusula séptima "Penas Convencionales y Deducciones" del contrato SCMSG/053/2021; no obstante, con la revisión de la memoria de cálculo de las penas convencionales, se comprobó en un principio que una de las penas convencionales se determinó por 1,515.7 miles de pesos, importe que correspondía a 169 días de atraso y posteriormente se ajustó para finalmente aplicarla por 627.3 miles de pesos, lo correspondiente a 79 días de atraso.

Al respecto, como resultado de la visita realizada y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el HRAEB informó lo siguiente:

El contrato número SCMSG/053/2021 suscrito entre el proveedor Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. y el HRAEB, en específico en su cláusula séptima "Penas Convencionales y Deducciones" indica lo siguiente:

*"Cuando el proveedor no preste el servicio conforme a lo establecido en el contrato y su Anexo I ni proporcione el servicio en los tiempos establecidos, o no instale o ponga a punto el equipo y/o refacciones que en su caso se estipulen como parte de la contratación del SERVICIO para el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, se aplicará el 1% (uno por ciento) diario equivalente al monto mensual del contrato."*

Asimismo, el HRAEB informó que con la revisión efectuada por las Direcciones de Operaciones, Administración y Finanzas, el Departamento de Asuntos Jurídicos, y las subdirecciones de Ingeniería Biomédica y de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, *"se realizó un análisis detallado de la sanción determinando que se le debe cobrar la totalidad de los días únicamente considerando los equipos que no fueron atendidos en tiempo y forma y no a la suma del servicio de todos los equipos"*, como se detalla en el cuadro siguiente:

## CÁLCULO DE LA SANCIÓN, 2021

(Miles de pesos)

Importe total del contrato *	Meses del contrato	Importe mensual	1% mensual de sanción	Días de Sanción	Núm. de serie	Importe de Sanción
1,390.1	11	126.4	1.3	96	95231	121.3
325.3	11	29.6	0.3	7	211011	2.1
3,811.8	11	346.5	3.5	42	633372	145.5
270.8	11	24.6	0.2	2	2043	0.5
1,095.5	11	99.6	1.0	17	2094	16.9
185.0	11	16.8	0.2	<u>5</u>	880	<u>0.8</u>
			Total	169		287.1

FUENTE: Nota informativa del 03.de agosto de 2022, entregada por el HRAEB el 05 de agosto de 2022.

NOTA: \* El importe corresponde a costo anual estipulado en la propuesta económica presentada por el proveedor.

Por lo anterior, la sanción aplicada a Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., por parte del HRAEB fue incorrecta, ya que aplicó 627.3 miles de pesos y de acuerdo con el cálculo antes citado debió ser por 287.1 miles de pesos, lo que denota falta de supervisión en la determinación de las sanciones.

Adicionalmente, con la revisión en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se comprobó que el número de folio de las CFDI fue el autorizado a los proveedores Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., y Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., los certificados que ampararon el sello digital se encontraban vigentes, coincidieron con los registros del SAT y cumplieron con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, con el análisis del registro contable y presupuestal de los 9,262.6 y 14,562.7 miles de pesos, IVA incluido, pagados a Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., y Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., respectivamente, se determinó lo siguiente: I) el registro contable y presupuestal de la fecha compromiso, se realizó de acuerdo con la emisión del contrato; II) ambos contratos contaron con la suficiencia presupuestal autorizada; III) el devengo se registró en la partida presupuestal 35401 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio" y en la cuenta contable de gasto número 05-1-3-5-1-003-3500-35401-00000001 "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", de acuerdo con la fecha de envío por parte del área generadora a contabilidad para su registro en las aplicaciones informáticas Sistema de Contabilidad y Presupuesto y Sistema Integrado de Administración Financiera, y IV) las CLC se registraron en la fecha de su expedición y la fecha del pago registrada coincidió con la fecha de la transferencia presentada en el estado de cuenta bancario y las CLC pagadas, en cumplimiento de la normativa contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En conclusión, con la revisión de los procedimientos de adjudicación directa para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos médicos del HRAEB, se constató la falta de supervisión en la sanción aplicada a la factura número

AAA20860 de Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., por el retraso en la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo con refacciones incluidas.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del HRAEB, informó y acreditó que, a partir de lo observado por la Auditoría, lleva a cabo el cálculo de la sanción la cual es enviada por correo electrónico al proveedor para que éste la revise y solicita que al estar de acuerdo con la misma la firme y la envíe escaneada en conjunto con la nota de crédito, con el fin de garantizar que ambas partes están de acuerdo y la sanción sea aplicada correctamente y conforme a lo estipulado en el contrato. Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, por lo que se considera atendida la observación.

#### B. Licitaciones públicas

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por el HRAEB de los procedimientos de licitación pública, se constató que contaron con las investigaciones de mercado y su soporte documental, las suficiencias presupuestales, las convocatorias que fueron publicadas en CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación, las actas de juntas de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, las evaluaciones de las propuestas, las actas de fallo, los contratos suscritos por la entidad, los entregables de los servicios y bienes contratados y los pagos de los mismos, en cumplimiento de la normativa aplicable; no obstante, se determinaron las inconsistencias siguientes:

En los procedimientos de licitación pública nacional números LA-012NBQ001-E39-2018 de febrero de 2018 y LA-012NBQ001-E151-2021 de junio de 2021, relacionados con los contratos plurianuales números SCMSG/058/2018 y SCMSG/169/2021, vigentes del 1 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2021 y del 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023, respectivamente, suscritos con el proveedor Análisis Clínicos de León, S.A. de C.V., se verificó que el hospital realizó las investigaciones de mercado para la contratación del servicio integral del laboratorio clínico en 2018 y 2021, de las cuales proporcionó los correos enviados a distintos proveedores con la solicitud de cotización denominada "Petición de ofertas" y los cuadros comparativos de precios con los montos de las cotizaciones recibidas en cada una; no obstante, en ninguno de los procedimientos proporcionó el formato "FOCON 05" "Cédula de determinación de precios de referencia" con el resultado de la investigación de mercado, ni la evidencia de consulta en CompraNet. Por lo anterior, el HRAEB no acreditó la elaboración de una investigación de mercado integrada con información obtenida de cuando menos dos fuentes, en incumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la revisión de los contratos números SCMSG/058/2018 y SCMSG/169/2021, se constató que en ninguno se estableció una cláusula de vicios ocultos, por lo que el proveedor no

presentó al HRAEB una garantía que cubriera los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios adquiridos, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96, párrafo segundo, de su reglamento.

Para validar el servicio integral de laboratorio clínico, se visitó al HRAEB y se constató que en el Anexo Técnico del contrato número SCMSG/058/2018, apartado Fase Post Analítica, Aseguramiento de la calidad, se estableció que *“el responsable de laboratorio del HRAEB elaborará un reporte mensual con el número de resultados entregados y una evaluación del desempeño técnico del servicio prestado durante el mes; mismos que serán verificados y supervisados por el Subdirector de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y por la Dirección de Operaciones, la cual enviará a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, quien gestionará el pago y/o la penalización correspondiente”*. No obstante, en el acta circunstanciada de auditoría del 21 de julio de 2022, el Director de Operaciones manifestó que en el contrato no se establecieron mecanismos de supervisión, por lo que de manera interna la Jefa de Sección de Laboratorio del HRAEB revisó los servicios que prestó el proveedor Análisis Clínicos de León, S.A. de C.V., con base en la *“Propuesta de una cédula para la verificación del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA-1-1997”*, publicada en la Revista Mexicana de Patología Clínica, Vol. 48 núm. 3. Sin embargo, los formatos elaborados por el área carecieron de membretes, nombre, cargo y firma del encargado de la supervisión y no se entregaron a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, en incumplimiento del numeral 3.1.9 del Anexo Técnico del contrato, apartado Fase Post Analítica, Aseguramiento de la calidad. Además, de enero a julio de 2021, no se aplicaron penas convencionales en el periodo y, posteriormente, con la entrada en vigor del contrato número SCMSG/169/2021, se establecieron mecanismos de supervisión con los que se verificó el cumplimiento de los términos pactados y se determinaron penalizaciones por 676.7 miles de pesos en el periodo de agosto a diciembre de 2021.

En el procedimiento de licitación pública nacional número LA-012NBQ001-E49-2018 para la contratación del servicio integral de mínima invasión, relacionado con el contrato plurianual número SCMSG/066/2018, con vigencia del 19 de abril de 2018 al 18 de abril de 2021, suscrito con una persona física, se verificó que el HRAEB proporcionó como investigación de mercado un cuadro comparativo de precios de dos proveedores y las cotizaciones correspondientes; no obstante, no entregó el formato "FOCON 05" *“Cédula de determinación de precios de referencia”*, con el resultado de la investigación de mercado, ni la evidencia de consulta en CompraNet, por lo cual se observó que el HRAEB no acreditó la realización de la investigación de mercado integrada con información obtenida de cuando menos dos fuentes, en incumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El HRAEB proporcionó el primer convenio modificatorio del 16 de abril de 2021, firmado por el Director General y el proveedor, con el cual se modificó el plazo del contrato para extenderlo al 23 de noviembre de 2021, y amplió el monto por ejercer en un 20.0%, por la



cantidad de 5,868.0 miles de pesos, de conformidad con el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, el ente auditado no proporcionó el documento relativo al incremento de la fianza por los 5,868.0 miles de pesos, con lo que aumentó el importe del contrato para que totalizara 35,208.0 miles de pesos, sin incluir IVA, en incumplimiento del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, en el contrato no se estableció una cláusula de vicios ocultos, por lo que el proveedor no presentó al HRAEB una garantía que lo obligara a responder por los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios adquiridos, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96, párrafo segundo, de su reglamento.

En los procedimientos de licitación pública nacional números LA-012-NBQ001-E38-2018 de febrero de 2018 y LA-012-NBQ001-E20-2020 de enero de 2020, relacionados con los contratos números SCMSG/054/2018 y SRM/263/2020, suscritos con los proveedores Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C. V., y Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con vigencias del 1 de abril de 2018 y del 3 de marzo de 2020, ampliadas mediante convenios modificatorios, al 28 de febrero de 2021 y al 31 de marzo de 2021, respectivamente, se verificó que en los contratos no se estableció una cláusula de vicios ocultos por lo que los proveedores no presentaron al HRAEB una garantía que los obligara a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad en los servicios adquiridos, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 96, párrafo segundo, de su reglamento.

El convenio de Proyecto de Prestación de Servicios número 00012004-001-05, del 25 de noviembre de 2005, con vigencia al 24 de noviembre de 2030, suscrito entre la Secretaría de Salud y el Inversionista Proveedor Acciona, S.A., tuvo como objeto la prestación de todos los servicios que se requerirán para el desarrollo y mantenimiento del proyecto denominado Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a cambio del pago por parte de la Secretaría de la contraprestación total por 3,130,874.4 miles de pesos, más el IVA correspondiente, de conformidad con lo que se señala en la cláusula tercera "Precio de los servicios" del contrato.

En el primer convenio modificatorio sin número del 28 de noviembre de 2006 el Inversionista Proveedor estableció una sociedad de propósito específico para el cumplimiento de sus obligaciones denominada Hospital de León del Bajío, S.A. de C.V.

En el tercer convenio modificatorio número 00012004-001-005 del 1 de junio de 2011, se estableció como representante de la Secretaría de Salud al HRAEB, por lo que éste actualmente supervisa la prestación de los servicios del Inversionista proveedor ACCIONA, S.A., mediante la persona moral Hospital de León del Bajío, S.A. de C.V.

Se verificó que el pago de la contraprestación se realizó de conformidad con el contrato, y que el HRAEB emitió 22 CFDI por 267,044.7 miles de pesos, IVA incluido, al inversionista proveedor Hospital de León del Bajío, S.A. de C.V., importe que correspondió a la

contraprestación de sus servicios y mantenimiento prestados en las instalaciones del ente auditado en el ejercicio 2021.

Se constató que los pagos se efectuaron con 22 CLC por 260,077.4 miles de pesos, los cuales incluyeron las transferencias bancarias; no obstante, de la comparación con el importe facturado por 267,044.7 miles de pesos, se obtuvo una variación por 6,967.2 miles de pesos, la cual se originó por lo siguiente:

- a) Un pago parcial correspondiente al CFDI 1000187 del 3 de diciembre de 2021 por 24,370.5 miles de pesos, realizado con la CLC número 2187 del 28 de diciembre de 2021 por 17,904.5 miles de pesos, y la diferencia por 6,466.0 miles de pesos, se pagó con la CLC número 59 de fecha 9 de febrero de 2022.
- b) El importe restante por 501.3 miles de pesos correspondió a las sanciones aplicadas en los servicios de mantenimiento prestados por el inversionista proveedor, calculadas de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del contrato “Mecanismo de Pagos”.

Por lo anterior, el HRAEB cumplió con lo establecido en el convenio de Proyecto de Prestación de Servicios número 00012004-001-05 y la normativa aplicable.

Asimismo, en la visita realizada al HRAEB en la ciudad de Guanajuato, en julio de 2022, para hacer constar los servicios que le otorgó el inversionista proveedor, el HRAEB puso a disposición 24 legajos con la documentación correspondiente a las supervisiones efectuadas por la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, las cuales se realizaron de conformidad con lo establecido en el Anexo 10 del contrato “Sistema de Supervisión del Proyecto”, en las que se detalló la supervisión realizada, la frecuencia, el criterio, el método de supervisión y las firmas de quienes realizaron la supervisión; sin embargo, los formatos utilizados no están regulados ya que en el contrato no se establece un formato específico, por lo que no contienen nombre y cargo de los servidores públicos que efectuaron la supervisión de los 29 elementos evaluados.

En conclusión, se determinó que:

- En los procedimientos de licitación pública números, LA-012NBQ001-E39-2018, LA-012NBQ001-E151-2021 y LA-012NBQ001-E49-2018, el HRAEB no acreditó la elaboración de una investigación de mercado integrada con información obtenida de cuando menos dos fuentes, ya que sólo se solicitaron cotizaciones a proveedores sin proporcionar evidencia de la consulta a la plataforma electrónica CompraNet u otra fuente de información.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la Dirección de Administración y Finanzas del HRAEB proporcionó evidencia de la instrucción formal a las subdirecciones de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y de Recursos Materiales, para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como de la capacitación en materia de integración del estudio de mercado realizada el 21 de septiembre de 2022; por lo que, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que las acciones realizadas permitirán que en lo subsecuente, el HRAEB cumpla con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo referente a que las investigaciones de mercado se integren con información obtenida de cuando menos dos fuentes; no obstante, la información proporcionada reafirma que en las contrataciones revisadas la investigación de mercado incumplió con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público., por lo que se considera que la observación prevalece.

- No se acreditó la evaluación del desempeño técnico del contrato SCMSG/058/2018, ya que los formatos de supervisión del servicio de laboratorio no estuvieron normados y no contaron con nombre ni firma del personal que efectuó la evaluación, ni del prestador del servicio.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la Dirección de Operaciones reiteró que a partir de la formalización del contrato SCMSG/169/2021 para el servicio de laboratorio, se estableció una cédula que contiene el nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de la supervisión y elaborada con base en el anexo técnico, lo que refuerza que no se acreditó la evaluación del desempeño técnico del contrato SCMSG/058/2018. Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, se considera que no se atiende lo observado.

- En los contratos números SCMSG/054/2018, SCMSG/058/2018, SCMSG/066/2018, SRM/263/2020 y SCMSG/169/2021, no se establecieron cláusulas de vicios ocultos para garantizar la calidad de los servicios.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales informó que se pedirá a los proveedores que ofrezcan servicios, estén certificados en temas de calidad y seguridad del paciente o que emitan la carta en la cual se garantice la calidad del servicio prestado; y que la Subdirección de Recursos Materiales está trabajando de manera conjunta con el área jurídica para una revisión más detallada de los contratos que se formalicen; no obstante, ninguna de las subdirecciones proporcionó evidencia de lo informado por lo que se considera que no se atiende lo observado.

- No se supervisó la entrega por parte de una persona física, del documento relativo al incremento de la fianza por los 5,868.0 miles de pesos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales proporcionó copia certificada de la fianza de fecha 19 de abril de 2021 por la ampliación del 20.0% correspondiente al contrato SCMSG/066/2018, asimismo, informó y acreditó que implemento una base de datos de las fianzas relacionadas con cada contrato en la cual se especifica el número de fianza y su vigencia, para llevar el control y garantizar la entrega por parte de los proveedores.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, se considera que las acciones implementadas permitirán que, en lo subsecuente, el HRAEB cumpla con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo referente al seguimiento a la entrega de fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos, por lo que se considera que se atiende la observación.

Lo anterior infringió los artículos 26, párrafo sexto, 45, fracción XXII, y 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 96, párrafo segundo de su Reglamento; el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los anexos de los contratos.

**2021-9-12NBQ-19-0131-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los procedimientos de licitación pública números, LA-012NBQ001-E39-2018, LA-012NBQ001-E151-2021 y LA-012NBQ001-E49-2018 no realizaron una investigación de mercado integrada con información obtenida de cuando menos dos fuentes, ya que sólo se solicitaron cotizaciones a proveedores sin proporcionar evidencia de la consulta a la plataforma electrónica CompraNet, u otra fuente de información; no acreditaron el cumplimiento total del contrato número SCMSG/058/2018 por el periodo de enero a julio, ya que los formatos de supervisión del servicio de laboratorio no estuvieron normados y no contaron con nombre y firma del personal que efectuó la evaluación, ni del prestador del servicio; y en los contratos números SCMSG/054/2018, SCMSG/058/2018, SCMSG/066/2018, SRM/263/2020 y SCMSG/169/2021, no se establecieron cláusulas de vicios ocultos, por lo que no quedo debidamente garantizada la calidad de los servicios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 45, fracción XXII, y 53, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28 y 96, párrafo segundo; y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.10, y del anexo técnico del contrato número SCMSG/058/2018, numeral 3.1.9.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables, relacionadas con las operaciones vinculadas con la gestión financiera del centro, excepto por lo siguiente:

I) No elaboró el “Dictamen de Incobrabilidad” por el saldo de dos deudores diversos por cartas compromiso; II) no realizó debidamente el control, registro y actualización de las cuentas por pagar ya que reportó un saldo en negativo; III) no realizó un adecuado control y seguimiento

de los inventarios y de las salidas con cargo a paciente, ya que se determinaron duplicidades relacionadas con variaciones en 45 salidas de cinco medicamentos; IV) en 3 contratos, no realizó una investigación de mercado integrada con información obtenida de cuando menos dos fuentes, ya que sólo se solicitaron cotizaciones a proveedores sin proporcionar evidencia de la consulta a la plataforma electrónica CompraNet u otra fuente de información; V) no acreditaron el cumplimiento total de un contrato por el periodo de enero a julio de 2021, ya que los formatos de supervisión del servicio de laboratorio no estuvieron normados y no contaron con nombre y firma del personal que efectuó la evaluación, ni del prestador del servicio y VII) en cuatro contratos no se estableció una cláusula de vicios ocultos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Rogelio Morales Gallegos

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Evaluar los procedimientos de control interno implementados y determinar si fueron suficientes para cumplir con los objetivos de la entidad fiscalizada.
2. Verificar que los ingresos por transferencias del Gobierno Federal, los ingresos autogenerados y otros ingresos reportados por la entidad se obtuvieron, administraron y registraron de conformidad con la normativa.

3. Comprobar la antigüedad, los mecanismos de registro, así como la razonabilidad de las cuentas por cobrar y por pagar reportadas en los estados financieros de la entidad.
4. Verificar los mecanismos establecidos para el control físico de los almacenes con que cuenta el hospital; asimismo, comprobar que las entradas y salidas de los bienes y suministros se registraron, controlaron y reportaron en cumplimiento de la normativa.
5. Constatar que la nómina y las demás prestaciones se calcularon, registraron y pagaron de acuerdo con la normativa aplicable.
6. Comprobar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios, así como su entrega, recepción y pago, se realizaron conforme a la normativa y los términos pactados en los contratos.

#### *Áreas Revisadas*

Las subdirecciones de Recursos Humanos, Materiales y Financieros, y de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas; así como la Dirección de Operaciones; todas pertenecientes al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafo sexto, 45, fracción XXII, y 53 párrafo segundo.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28 y 96, párrafo segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.10.

"Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío", normas 3.6, inciso 10), y 3.7., apartado IV

Anexo técnico del contrato número SCMSG/058/2018, numeral 3.1.9.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.